11,69

Brib

pa-

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

SUSCRICION

PARA LA CAPITAL

110,407 110,404

Por un año... 50
Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 5 de Noviembre de 1857.)
Las leves ordenes y apprecias que se mandan aubitante de 1857.)

Por seis meses 26 Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gobierno respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Por tres id... 14 editores de los mencionados periódicos. (Real órden de 5 de Abril de 1859.)

PARA FUERA

Porseis meses 32

Por un ado... 60

Por tres id ... 18

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

BURGOS.

Circular, núm. 61.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos que á continuacion se espresan, del partido de Roa, se hallan en descubierto de satisfacer en la Depositaria de la Cárcel las cantidades que se citan, para manutención de presos pobres; y prevengo á los mismos que si dentro del término de diez dias no lo han verificado se les exigirá por medio de comisionados de apremio.

ALCO O PUEBLOS. TO	Descubiertos.
9 PRO 508 1	Escs. Mils.
Adrada	71,832
Anguixio, Um Wole, v. adviev. ah	40,808
Berlangas	31,974
- Bohada Lever and s. 2021 5909.	52.048
La Cueva	23,098
Fuentecen	117,384
Fuentelisendro	65,262
Fuentemolinos.	
Guzman polett stalmirbus. 20	
Haza. in the Confession let	18,396
Hontangas	49,494
Hoyales	77,336
Olmedillo	113.880
La Horra.	107,748
Mambrilla mileson Och sib la	61,758
Moradillo	67,452
Navaul .d. moril	112,556
Pedrosa	42,058

La Sequera	
ValcabadoValdezate	. 15,672
Valdezate	71,838
Villaescusa	. 14,784
Villatuelda y Terradillos	. 31,800
Villovela	25,056
Burgos 9 de Diciembre de	1867.
EL GOBERNADOR DE LA	PROVINCIA.

Quintanamambirgo 26,160

San Martin de Rubiales.... 115,194

Circular.

PABLO DE CASTRO.

Por Real orden de 29 de Noviembre último se manda entregar á las autoridades francesas á los súbditos de aquella nacion Juan Pierre Praderre y Lorenzo Pandin, acusado el primero de quiebra fraudulenta y de falsificacion y abuso de confianza el segundo. En su consecuencia encargo à los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la averiguacion del paradero de dichos sugetos, deteniéndolos y remitiéndolos á disposicion de este Gobierno, caso de ser habidos afroqui que anocam

Burgos 9 de Diciembre de 1867. EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, PABLO DE CASTRO.

Circular.

Por Real orden de 2 del corriente se manda entregar à las autoridades francesas al súbdito de aquella nacion Aquiles Belloteans, conocido por Andrés Blestead, cuyas señas se expresan á continuacion. En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan à averiguar el paradero de dicho sugeto, deteniéndole, y remitiéndole à este Gobierno con las debidas seguridades, caso de ser habido. Burgos 9 de Diciembre de 1867.

> EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, PABLO DE CASTRO.

Señas que se citan.

Edad 36 años, pelo y barba castaño, nariz afilada, boca regular, estatura un metro 70 centimetros.

Circular.

Por el Juzgado de primera instancia de Miranda de Ebro se ha seguido causa criminal y condenado por la Audiencia de este territorio à cuatro años de presidio menor à Plácido García Badillo, vecino de San Clemente, de las señas que á continuacion se expresan; y como quiera que se ignore su paradero, encargo à los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura de dicho sugeto, poniéndole à disposicion de dicho Juzgado, caso de ser habido.

Burgos 9 de Diciembre de 1867.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, PABLO DE CASTRO.

Señas de Plácido García Badillo.

Edad de 46 à 48 años, grueso, cara llena, encarnado, ojos tiernos, vestido de pantalon paño á cuadros, capote pardo, sombrero hongo algo ancho color oscuro, con un panuelo de percal á la cabeza; lleva cédula de vecindad expedida en San Vicente en 15 de Marzo de este año, con el núm. 6.

FOMENTO. MANORINA

OBRAS PUBLICAS . -- CAMINOS VECINALES.

Aprobada la reparación ó habilitación y construccion del camino vecinal que parle desde esta Capital por Cardenadijo hasta su limite jurisdiccional con Modubar de la Cuesta, y habiendose dispuesto que se comiencen sin demora

los trabajos para dar impulso á las obras públicas en esta provincia, proporcionando al mismo tiempo á los trabajadores medios con que les sea fácil atender à la subsistencia de sus familias, en la actual estacion que están paralizadas las faenas agricolas, he acordado que se anuncie al público, á fin de que las personas á quienes interese el referido camino puedan hacer las observaciones que les convenga en el preciso é improrogable término de veinte dias, contados desde esta fecha; advirtiendo que los antecedentes y demás se hallan en la Seccion de Fomento para los efectos consiguientes.

Burgos 6 de Diciembre de 1867.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, PABLO DE CASTRO.

SECCION DE ESTADÍSTICA.

Circular.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos remitirán á este Gobierno de provincia un estado arreglado al modelo inserto á continuacion, en que se exprese el número de escuelas, tanto publicas como privadas, que existen en su respectiva jurisdiccion y los alumnos que concurrieron á ellas durante el primer trimestre del año

Consignarán en él tan solamente la clase à que pertenezca la escuela, el número de alumnos y sus edades, pudiendo suprimir en el que remitan todas las demás que figuran en el modelo y que no existan en sus respectivas localidades.

Estos estados deberán hallarse reunidos en esta Capital para el dia 20 del actual sin falta alguna. AMMA VOIDOGE

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de los Municipios de esta Provincia, á quienes encargo eficazmente su remision para el dia prefijado.

Burgos 10 de Diciembre de 1867.

idem por id. del servicio de bagajes.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, PABLO DE CASTRO, INICA

PROVINCIA.	ESCUELAS.	Número de		ALUN	INOS	NUMER	O DE	ÄLUM	NAS		Total de alumnos
9 8 0		Escuelas.	Menores de 6 años.	De 6 á 9 años.	Mayores de 9 años.	Total.	Menores de 6 años. á	De 6 9 años.	Mayores de 9 años.	Total.	y alumnas.
	Públicas Superiorres Completas Incompletas De párvulos De adultos									0	
	Privadas Superiores	-620	2 1	II)	IV	OR	IA	1	ICI		
Por an eac 60 Porseis meses 52 Por tres id 18	De párvulos. De adultos. Total.	y desde	hiernosot de en ello miden de miden de gor en y	Aleschille Areisburg que se m estective estective	ones gens se publica os de le Goberno nados per	disposici lesde que ordenes emitivat se mengio	las layes.	36 26 PG	seys mas	TAL PO	SUSCRICIO

DEPOSITARIA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

EJERCICIO AMPLIADO DE 1866 À 1867.

sebesilered nels oup Mes de Setiembre de 1867.

sua Tamilias, en la

Cuenta correspondiente á dicho mes que yo D. Rafael Arnaiz y Arnaiz, Depositario de tos fondos del Presupuesto de esta provincia, rindo con arreglo á lo prevenido en el art. 48 de la ley de presupuestos y contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, y en conformidad á lo que establece el artículo 143 del Reglamento para su ejecucion, de la misma fecha, de la existencia que resultó en fin del mes anterior, cantidades recaudadas en el de esta cuenta, de lo satisfecho en el mismo por las obligaciones del presupuesto de la provincia, y últimamente de la existencia que quedó en la Depositaría de mi cargo y en las de los Establecimientos de Instruccion pública y de Beneficencia para el mes de Octubre siguiente, á saber:

CARGO mail of the transfer of	cia y Ingligation
overago por la Andiencio PAA de Diciembre de 1867.	Escudos.
Primeramente son cargo nueve mil ciento sesenta y siete escudos ciento cincuenta y siete milésimas que resultaron existentes en fin	sidio menor
del mes de Agosto anterior	vecino de Sa
Son mas cargo diez v seis mil ochoientos ochenta v nueve escudos	me a continu
ciento nueve milésimas à que ascienden las cantidades ingre-	quiera que se
sadas en el mes de esta cuenta en la Depositaria de mi cargo por	cargo à les B
los diferentes conceptos que pormenor expresan las relaciones	26.056,266
de cargo que acompañan y acreditan los cargaremes que he	
firmado y se han expedido por la Contaduría de fondos de esta pro- vincia, los cuales se unirán en su dia á la cuenta general, á saber:	
Por producto de las rentas y censos de la provincia	an namidea M
Por id. del ramo de Instruccion pública	a second second
Por idandel id de Beneficencia.	ser habide
Por idadel id de Beneficencia.	Burgos 9 o

. SOUND DE COUNTINO DE SOUPE SE EXPRESE EL DIMETO

Total cargo..... 27,102,743

ATAC naignoran en el lan solamente la

es durante el primer trimestre del año

Son data diez y siete mil ciento cincuenta y dos escudos cuatrocientas veintinueve milésimas satisfechos por mí en lodo el mes de esta cuenta á los establecimientos, dependencias, corporaciones é individuos que tienen señalados haberes y asignaciones en el presupuesto de esta provincia, segun pormenor expresan las relaciones de data que acompañan y acreditan los libramientos y demás documentos intervenidos por el Oficial mayor del Consejo, Contador de fondos provinciales, que han de unirse en su dia á la cuenta general, á saber:

SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO.	PERSONAL. MATERIAL. TOTAL.
Ly que he dispuesto se publique en	
Old Sittle GASTOS OBLIGATORIOS. 194 186	Escudos. Escudos. Escudos.
CAPITULO I.—Administracion provincial.	i Agridada beregaracala a habilitario
Satisfecho por sueldos del Archivero de la pro- vincia y del Depositario de fondos provinciales	p tannov on an en
CAPITULO II.—Servicios generales.	My hasta so dinn't present contendar
Satisfecho por gastos de quintas	6 6 283,175 283,175

tottor ognammensmen	PARIE OFFICIAL:
CAPÍTULO V.—Instruccion público	The same received and adaptive received and the same received and
Satisfecho por obligaciones del Institu	nto de
2.ª enseñanza	824,684 824,684
Idem por id. del Colegio de internos.	
Idem por obligaciones de la escuela	S. M. 10 REINA nuestra Senotio el
bujo y Colegio de Sordo-mudos	
858 F 858 F	continuan sig novedad en an impactable !
CAPÍTULO VI.—Beneficencia.	bulge
Satisfecho por obligaciones de la Junta	nro-
vincial de Beneficencia	» 110,404 110,404
Idem por id. de la Casa de Miserico	
Expósitos	1.004,894 1.004,894
TERCERA SECCION GASTOS ADICION	ALES.
MOVIMIENTO DE FONDOS.	BURGOS
Por remesas de esta Depositaria á los	Ista-
blecimientos de Instruccion públic	
Beneficencia.	» 1.046,477 1.046,477
Por los suplementos hechos por este p	Gircular, hum 61.
puesto para nivelar las cuentas del pro	
mes, respectivas ai dei ejercicio con	Los Sres. Alcaldes de les puebles quinit
de 1007 a 1000	» 12.215,923 12.215,923
Total dat	a, 226.609 16.925,820 17.152,429
action June Pierre Praderre v Lorenzo	
endation of oreming to obsence wiRE	facer en la Depositaria de la Car NaMUS
Busing So Stanfing is success to ICE	Escudos.
randumnta y de falsificacion y nouso de	
Importa el cargo	6.08004310 27.102,743
I Idem la dala	47 459 490
Saldo ó existencia para el siguiente mes	de Octubre 9.950,344
CLASIFICACION DE LA E	per medio de comisionados de AlDRATZIX

De manera que importando el cargo la cantidad de veinte y siete mil ciento dos escudos setecientas cuarenta y tres milésimas, y la data la de diez y siete mil ciento cincuenta y dos escudos cuatrocientas veinte y nueve milésimas, segun aparece de los documentos que se enumeran en las relaciones respectivas, segun queda demostrado, resulta por saldo de esta cuenta en fin de Setiembre próximo pasado la cantidad de nueve mil nuevecientos cincuenta escudos trescientas catorce milésimas en los términos que aparecen de la precedente clasificación, de cuya existencia me haré cargo por primera partida en la cuenta del corriente mes de Octubre para igualación de la presente, la cual es cierta y verdadera á mi saber y entender, salvo error ú omisión, y así lo juro y firmo en Burgos á diez y seis de Octubre de milochocientos sesenta y siete. = El Depositario de fondos provinciales, Rafaél Arnaiz.

Don Leon Villen y Negro, Oficial mayor del Consejo, Contador de los fondos del presupuesto de esta provincia,

Certifico: Que examinada por mi la cuenta que precede, en cumplimiento de lo que dispone el art. 144 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865, la encuentro en un todo conforme con los asientos de los libros de la Contaduria de mi cargo, siendo la existencia que en ella se figura la misma que aparece del arqueo ordinario celebrado el dia 30 de Setiembre último, cuya acta, firmada por el Sr. Gobernador, por el Depositario de los fondos provinciales y por mi, se halla extendida al fólio 15 del libro correspondiente, á la cual me refiero; y para los efectos oportunos, firmo la presente en Burgos á diez y ocho de Octubre de mil ochocientos sesenta y siete. El Gobernador de la Provincia, Pablo de Castro.

(Gaceta num. 338.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

openil - REAL ORDEN . OF TOTAL .

Instruccion pública . = Negociado 1 . º

Exemo. Sr.: En tanto que de una manera definitiva y con el concurso de las Córtes del Reino se fija la legislacion de Instruccion primaria, la Reina (q. D. g.), en vista de las reclamaciones dirigidas á este Ministerio acerca de la provision de escuelas, atendiendo siempre al mayor bien de la enseñanza, que indudablemente aconseja en tan importante servicio modificaciones que no deben diferirse hasta la futura ley, y conformándose con lo propuesto por esa Direccion general, se ha dignado dictar las disposiciones siguientes:

1. Se proveerán por oposicion las escuelas de niños y las de párvulos dotadas por lo menos con 350 escudos anuales, y las de niñas con 220, en los términos y en los casos que prescribe la Real órden de 1.º de Agosto de 1858.

684

,022

,950

,404

,894

3,477

,923

2,743 2,429

0,344

),314

lo dos

ciento

emos-

can-

ias en

haré

uala-

erroi

e mil

naiz.

r de

ato de

1865,

Connisma

ltimo,

fondos

spon-

esente

astro.

- 2.ª Por primera vez se proveerán tambien por oposicion las escuelas que en lo sucesivo se crearen dotadas con el sueldo de que se hace mérito en la disposicion anterior.
- 3.ª Los Maestros aprobados en ejercicios de oposicion, obtengan ó no plaza, serán admitidos á los concursos que se anunciaren durante un año con el fin de proveer escuelas de la categoria para que hubieren sido reconocidos aptos.
- 4.ª Los concursos se celebrarán únicamente entre los Maestros de la provincia á que pertenezca la escuela vacante.
- 5.4 Para la admision à los concursos serán requisitos indispensables hallarse en el ejercicio de la enseñanza en escuela pública, contar tres años de buenos servicios en la misma ó en otra de igual categoría, y haber sido aprobado en ejercicios de oposicion.
- 6.ª Serán admitidos tambien á los concursos los Maestros de escuela privada que contando seis años de buénos servicios hubieren celebrado exámenes públicos anuales á satisfaccion de las Autoridades, y acreditaren haber sido aprobados en ejercicios de oposicion.
- 7. No podrán ascender en ningun caso los que teniendo malas notas en sus expedientes no hubieren sido rehabilitados por méritos de su conducta posterior.
- As. Los Maestros de escuela privada, al solicitar nombramiento para las públicas, acreditarán por medio de certificados que consta en los registros y en las actas de las Juntas local y provincial la fecha de la inauguración de la escuela, que la han tenido abierta sin interrupción alguna, y que han celebrado examenes públicos seis años por lo ménos, sin perjuicio de acreditar tambien su puena conducta y haber sido aprobados en oposición.
- 9.ª Solo se acordarán las permutas senteucia dictada en cuatro del finado y traslaciones á instancia de los Maestros, cuando conviniere á la enseñanza y de la Audiencia del Territorio en la

los aspirantes fueren dignos de esta gracia. En interés del servicio, el Gobierno podrá trasladar libremente á los Maestros de una escuela á otra de igual clase y sueldo.

- 10. Una vez provistas las escuelas para que se hubiere hecho propuesta, prévia oposicion ó concurso, la Administracion superior podrá proveer las resultas entre los aspirantes comprendidos en la misma propuesta, cuando por sus méritos y en ventaja del servicio así procediere.
- verificarán pasando de una escuela á la de la categoría inmediata superior, segun las dotaciones.
- 12. En casos excepcionales, y tratándose de Maestros que se hubieren distinguido por su intachable comportamiento, celo y buenos resultados en la enseñanza, y que contaren nueve años de servicios en un mismo pueblo, el Gobierno podrá autorizar dos ascensos.

De Real orden lo digo à V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 3 de Diciembre de 1867.—Orovio.—Sr. Director general de Instruccion pública.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Burgos.

Lic. D. José Agustin Magdalena, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido,

Hago saber: que el dia diez y siete de este mes y siguientes, desde las diez de la mañana en adelante, se venderán en pública subasta las ropas, muebles y demás efectos que fueron de Sinforosa Garcia, domiciliada en esta Ciudad, y se encuentran depositados en la casa donde vivió, Llana de Afuera número veinte y uno, y cuya tasacion está de manifiesto en la Escribanía del actuario que refrenda este edicto.

Dado en Burgos à nueve de Diciembre de mil ochocientos sesenta y siete. = José Agustin Magdalena. = Por su mandado, Plácido Lopez de Iturralde.

JUZGADO DE 1.º INSTANCIA de Lerma.

D. Isaac Martinez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente primero y último edicto se cita, llama y emplaza à Francisco Cordero, Manuel Gimenez y María de la Soledad Borja, jitanos ó tratantes en caballerías, sin domicilio conocido, para que dentro del término de veinte dias à contar desde su insercion en el Boletin oficial de esta provincia y Gaceta del Gobierno, se presenten en este Juzgado con objeto de hacerles saber la Real sentencia dictada en cuatro del finado Noviembre por S. E. la Sala primera de la Andiencia del Territorio en la

causa contra ellos seguida sobre sospechosa procedencia de caballerías, y por la cual se les absuelve del cargo, y al primero para hacerle tambien saber si quiere mostrarse parte en la que instruyó contra José y Antonio Barragan, de igual oficio, por hurto de la potra negra que de su pertenencia le llevaron al huir del pueblo de Presencio; previniéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar y entenderán las diligencias con los Estrados del Tribunal.

Dado en Lerma à seis de Diciembre de mil ochocientos sesenta y siete. — Isaac Martinez. —P. S. M., Joaquin Martinez.

Modesto Revilla, Escribano actuario del Juzgado de primera instancia de esta villa de Lerma.

Doy fé: que en este Juzgado se presentó el escrito cuyo tenor con el del auto que en su virtud recayó dice así:

D. Hermenegildo Santos Martin, Farmacéutico y vecino de esta villa y elector para Diputados á Córtes, ante V. Sr. Juez de primera instancia como mejor en derecho proceda parezco y digo: Que Benito Andrés Villalmanzo, vecino de Zael, mayor de edad como hago constar por la certificacion de bautismo y vecindad dada por aquel Alcalde, satisface al Tesoro desde hace mas de un año la cantidad de veintitres escudos, como consta por la certificacion que acompaño, dada por dicho Alcalde, por todo lo que

A V. suplico se sirva ordenar prévio el oportuno expediente sea inscrito en las listas electorales. Lerma Noviembre treinta de mi ochocientos sesenta y siete. —Hermenegildo Santos.

Auto.—Por presentado con los documentos que acompaña: fijense edictos en esta villa y sitio de costumbre, insertándose en el Boletin oficial de esta provincia la precedente demanda, para que si alguno tuviera que oponerse lo verifique en término de veinte dias à contar desde el en que se anuncie en el citado Boletin, y pasado dicho término dése cuenta. El Sr. Juez de primera instancia de esta villa de Lerma lo mandó y firmó á seis de Diciembre de mil ochocientos sesenta y siete, de que yo el Escribano actuario doy fé.—Isaac Martinez.—Ante mí Modesto Revilla.

Es exactamente conforme con sus originales à que me refiero, y lo signo y firmo dicho dia.—Modesto Revilla.

JUZGADO DE PAZ de Villavieja.

D. Roman Gntierrez, Juez de paz de este distrito municipal de Villavieja,

Hago saber: que en este Juzgado se siguen autos ejecutivos contra Hilario de la Peña, de esta vecindad, por cantidad de seiscientos reales y costas que adeuda à D. Juan Bauso, vecino de Burgos, à cuyo pago han sido embargados los bienes siguientes.

Una tierra en término del pueblo de Arroyo de Munó, y llaman la Coronilla, de cabida de dos fanegas.

Una era de pan trillar, tras la casa del Hilario de la Peña.

Un huerto á los de dicho pueblo e an aid

Cuyas fincas serán rematadas en el dia dos del próximo mes de Enero á las diez de su mañana en el sitio de costumbre de referido pueblo de Arroyo. Y á fin de que tenga lugar su insercion en el Boletin oficial de esta provincia, segun se ordena en el art. 983 de la ley de Enjuiciamiento civil, libro el presente que firmo en Villavieja á seis de Diciembre de mil ochocientos sesenta y siete.—
Roman Gutierrez.—P. S. M., Vicente Perez, Secretario.

D. Roman Gutierrez, Juez de paz de este distrito municipal de Villavieja,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos ejecutivos contra Hilario de la Pena, de esta vecindad, por cantidad de quinientos cincuenta reales, réditos y costas que adeuda á D. Venancio Fuentes, vecino de Burgos, à cuyo pago le han sido embargados los bienes siguientes.

Una tierra en término del pueblo de Arroyo de Muñó, de este distrito, y llaman Arroyo de Santa María, cabida de cinco fanegas, gravada con la carga de un censo de tres fanegas y media, mediado trigo y cebada, cuya finca será rematada el dia dos del próximo mes de Enero à las diez de su mañana en el sitio de costumbre del pueblo de dicho Arroyo. Y á fin de que tenga lugar su insercion en el Boletin oficial de esta provincia, segun se ordena en el artículo 983 de la ley de Enjuiciamiento civil, libro el presente que firmo en Villavieja à seis de Diciembre de mil ochocientos sesenta y siete .= Roman Gutierrez .= P. S. M., Vicente Perez, Secretario.

Anuncios Oficiales.

SECCION DE FOMENTO.

Aprovechamientos forestales.

Con autorizacion de este Gobierno deberá celebrarse remate público en Berzosa de Bureba para la enagenacion de cincuenta y nueve piezas de madera, de las cuales tres son de la especie olmo, una de álamo, y las restantes de chopo, procedentes de los plantíos de la expresada villa.

Dicho acto tendrá lugar en el dia 12 de Enero del año próximo, bajo el lipo de ciento setenta y seis escudos selecientas milésimas, y observancia de las formalidades y condiciones que expresa el oportuno pliego, que se hallará de manifies to en la Secretaría del Ayuntamiento con la debida anticipacion.

Burgos 9 de Diciembre de 1867.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,

PABLO DE CASTRO.

En 12 de Enero del año próximo, habrán de enagenarse por el Alcalde de Revilla Vallejera, asistido del Síndico y Secretario de Ayuntamiento, los restos de dos encinas que aparecieron incendiadas en el monte de dicha villa; sirviendo de tipo la cantidad de cinco escudos y ochocientas milésimas.

Burgos 9 de Diciembre de 1867.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, PABLO DE CASTRO.

En el pueblo de Campolara se halla depositado un caballo de las señas que se expresan á continuacion. La persona que se considere con derecho á dicho caballo, puede dirigirse al Alcalde de referido pueblo, por quien le será entregado, previo el pago de los gastos que haya originado su custodia y manutencion.

Burgos 10 de Diciembre de 1867.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, PABLO DE CASTRO.

Señas del caballo.

Pelo negro, alzada 6 cuartas poco mas ó menos, cerrado, un poco paticalzado del pié izquierdo, tiene una estrella pequeña en la frente, buena cola y un lunar blanco un poco mas adelante de la anca derecha sobre el vacio de este costado, por efecto del aparejo.

CUERPO DE TELÉGRAFOS.

SUBINSPECCION DE BURGOS.

El dia 12 del corriente à las doce de su mañana se celebrará en la Oficina de Telégrafos de esta capital, ante el Subinspector de los mismos, subasta pública para la venta de varios efectos inútiles para el servicio, al tipo de 250 milésimas arroba.

Burgos 7 de Diciembre de 1867.—El Subinspector, José Roca.

Inventario de los efectos inútiles que existen en el almacen de Telégrafos de esta capital y que deben enagenarse por órden de la Direccion general del Cuerpo en circular núm. 70, de 30 de Octubre último.

Clase de efectos inútiles.

- 2 escaleras de mano.
- 12 vasos porosos pequeños.
- 8 cilindros de zinc id.
- 270 metros alambre cubierto de guttapercha para servicio de túneles.
- 270 auladores del núm. 1.
- 77 id. del núm. 2.
- 2 id del núm. 4.
- 5 tensores fijos.
- 8 id. volantes.
- 188 ganchos de auladores de suspension.
- 56 armaduras and al ad of softman
- 6 grapas grandes deb at não otasim
- 152 id. pequeñas.
- 460 ternillos pequeños

Alcaldía constitucional de Orbaneja Riopico.

En el pueblo de Orbaneja Riopico se halla depositado un buey de las señas que se expresan á continuacion. La persona que se crea con derecho á dicho buey puede dirigirse al Alcalde del referido pueblo, por quien le será entregado, previo el pago de los gastos que haya originado la custodia y manutencion.

Señas del buey.

Pelo castaño, de cuatro años de edad poco mas ó menos, pequeño y su clase de carne cebon. — El Alcalde, Fermin Gomez.

Alcaldia de Puras de Villafranca.

En el pueblo de Puras de Villafranca se halla depositada una yegua de las señas que se expresan á continuación. La persona que se crea acreedora á dicha yegua puede dirigirse al Alcalde de dicho pueblo, por quien le será entregada, previo el pago de los gastos que haya originado la custodia y manutención.

Señas de la yegua.

Como de 13 años de edad, de seis cuartas y media de alzada, pelo entre castaño, tiene un bulto encima del lomo, pelos blancos en un pié, cara entre cana, y herrada de las manos.

Puras 5 de Diciembre de 1867. El Alcalde, Vicente Martinez

Anuncios particulares.

Los Sres. Suscritores por atrasos al Atlas geográfico de Coello pueden recoger la hoja perteneciente á la provincia de Salamanca en la librería de Villanueva, Plaza mayor núm. 2.

ELEMENTOS

DE

Patología general

Y DE

ANATOMÍA PATOLÓGICA.

POR EL DOCTOR

D. ANTONIO ALONSO CORTÉS,

Catedrático (por oposicion) de dicha asignatura en la Universidad de Granada, y en la actualidad de la de obstetricia patología especial de la mujer y de los niños en la de Valladolid.

Esta obra, que se recomienda por el método con que está escrita y por los cuadros sinópticos que la acompañan, como muy conveniente para los alumnos de segundo año de Medicina, y cirujanos que deben estudiar privadamente esta asignatura, se halla en prensa próxima á salir en dos cuadernos, uno de patología general y el segundo de anatomía

patológica, que formarán un tomo de unas 260 páginas en octavo prolongado.

El primer cuaderno se podrá recibir en todo el mes de Noviembre.

El precio de esta obra será 14 reales en Valladolid y 16 en provincia, franco de porte.

Se reciben ya los pedidos en casa del autor, calle de Cabanuelas, núm. 1, cuarto principal.

Se recomienda á los Sres. Alcaldes hagan saber este anuncio á los Señores Cirujanos. La obra ó sea el primer cuaderno se halla ya de venta en casa de D. Aureliano Diez, Fernan-Gouzalez núm. 40, principal.

Venta de árboles frutales.

Julian de Arestizabal, tiene de venta en su caserio de la Ribera de Deusto un gran surtido de plantas frutales de pepita y hueso de verano, otoño é invierno, muy variadas y de las mejores clases que hasta ohora se conocen en España y el extranjero, como en años anteriores lo tiene acreditado, entre las que se cuenta un surtido de 30 á 40 mil plantas Las hay de uno á cuatro años y con direccion dada para en bravo, pirámide y espaldera. Tambien hay ingertos, en pero, estos à 4 reales, las plantas de hueso á id. id. y las de pepita á 3 id. El mismo tiene plantas de manzanos para sidra, muy variados. Las personas que gusten honrarle con su confianza podrán dirigirse al mismo vendedor, Bilbao, Deusto, núm. 34, donde se les facilitarán los catálogos de su clase con la época de su sazon.

Nota. Siempre que el pedido no baje de 100 plantas, obtendrán los compradores un beneficio de 6 por 100.

Chopos finos lombardos.

Se venden en el pueblo de Adrada, próximo al camino real de Valladolid à Aranda. Son de tres años y tienen de 25 à 30 pies, su precio de uno à 2 reales segun clase. Los pedidos à D. Norberto Salvador en dicho pueblo.

VENTA

de semillas forrajeras, sarmientos y barbados de Vid.

En la Casa Comercio de D. Braulio Gallardo, de Burgos, se hallan de venta: la semilla de alfalfa, procedente de Aragon, á 5 rs. líbra;

La de esparceta ó pipirigallo, que se dá en las tierras que el centeno, con la sequedad hien avenida, y dura 8 à 10 años, à 3 y medio rs. libra y 120 reales fanega;

La de pimpinell, tambien propia para todos los terrenos, por inferiores que sean, á 3 rs. libra y 110 rs. fanega.

En la misma se venderán para el mes de Noviembre próximo, sarmientos y barbados de dos años de vid, tempranillo negro de Aragon, clase inmejorable, á 6 rs. 100 los primeros, y 15 rs. 100 los segundos.

AGENCIA DE NEGOCIOS.

PRÓSPERO GALLARDO.

San Lorenzo, 44, principal.—Burgos.

Esta antigua y acreditada agencia, que desde hace mucho tiempo se encarga de cuantos asuntos se la confian, tanto en la tramitacion de expedientes gubernativos cuanto en la cobranza de láminas expedidas à las corporaciones civiles en equivalencia de sus fincas vendidas é intereses de las mismas, y en general de todo lo concerniente à desamortizacion, así como de cuanto les ocurra á los Municipios de la provincia, se encarga tambien de incoar expedientes y cuidar de su despacho para la redencion de cargas espirituales, sean aniversarios ó memorias, ó sean censos que con objeto de un fin piadoso graviten sobre bienes de propiedad particular, capellanías, obras pias ó patronatos, y de la compra del papel del Estado, en que, con arreglo à la ley de 24 de Junio ultimo, debe hacerse el pago de dichas redenciones.

La persona que teniendo alguna de las citadas cargas quiera honrarme con su confianza, se servirá avisármelo por el correo, y tendrá cuantas noticias desee saber, y los documentos que se necesitan para intentar dichas redenciones, encontrando en esta casa á la par que mucha exactitud y puntualidad en sus encargos, un módico precio en sus derechos.

10 m. Caren durante on ano con el fin d

EL BUSCAPIÉ

del Prontuario de la Administracion Municipal, ó sea Almanaque para los Secretarios, Alcaldes, Ayuntamientos, Juntas locales de primera enseñanza y Maestros de Instruccion primaria, por D. Eusebio Freixa: un tomo en 4.º 14 reales rústica.

Se halla de venta en la librería de Isidro Herce, Plaza de la Paloma, antigua del Arzobispo, casas nuevas del Sr. Arnaiz, núm. 19, Burgos. 4—6

VIDA DE S. S. EL PAPA PIO IX,

NUEVA BIOGRAFÍA ANEDÓCTICA Y POPULAR,

Este precioso librito, de sumo interés para todos los católicos, se vende en Burgos, á 5 rs., en la librería de Rodriguez Alonso, Pasaje de Flora.

Al que compre doce ejemplares de una vez se le da uno gratis.

8-1

El dia 4 del actual desapareció de la feria de Villadiego un macho mular de quince meses, de siete cuartas menos dos ó tres dedos, bien formado, pelo de rata. La persona en cuyo poder se halle dará aviso á Andres Muñoz, vecino de Aguilar de Campó, ó á D. Pedro Herrera en Villadiego, quienes gratificarán además de abonar los gastos originados.

IMPRENTA DE LA DIPETACION PROVENCIAL.